



**CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA Y EL ING. PAOLO
JOSÉ CARPIO ARÉVALO.**

CONTRATO DE EMERGENCIA No.14

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el GAD Municipal del cantón Cuenca, representada por el Ing. Guillermo Argudo Vicuña, en calidad de Delegado de la Máxima Autoridad, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra parte el Ing. Paolo José Carpio Arévalo con número de RUC 0103779955001, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad a la Resolución de fecha 14 de octubre de 2016 emitida por el señor Alcalde del cantón Cuenca Ing. Hugo Marcelo Cabrera Palacios en el artículo 1 se establece: *"Declarar en Emergencia Grave la movilidad urbana, la accesibilidad, la seguridad, el saneamiento y la prestación debida de los servicios públicos, en el propósito de mantener la continuidad y la integridad de los trabajos y las inversiones realizadas por el GAD Municipal de Cuenca en el Proyecto Tranvía Cuatro Ríos de Cuenca, así como para la ejecución de obras y servicios urgentes e indispensables que sean necesarios para normalizar y superar el estado de emergencia en el que se encuentra la ciudad de Cuenca"*; así también en su artículo 7 determina *"Disponer que de ser necesario y bajo la coordinación y dirección de la Unidad Ejecutora del Proyecto Tranvía y con la vigilancia y control de la Gerencia y Fiscalización del proyecto, se realicen las obras de protección, mitigación y remediación que sean necesarias, según criterio técnico de la Municipalidad y la Gerencia y Fiscalización del Proyecto"*.

A su vez, mediante Resolución No. RE-001-2016 de fecha 17 de octubre de 2016 emitida por el señor Alcalde del cantón Cuenca, Ing. Hugo Marcelo Cabrera Palacios, determina en el artículo 1 lo siguiente: *"Designar y nombrar al Ing. Guillermo Gonzalo Argudo Vicuña, Secretario de Infraestructura y Obras Públicas del GAD Municipal del cantón Cuenca, como Delegado de la Máxima Autoridad para que realice todas las actuaciones precontractuales y contractuales necesarias para las contrataciones de régimen especial en situación de emergencia que se requieran para superar el Estado de Emergencia Grave declarado en la ciudad de Cuenca el 14 de octubre de 2016"*.

1.2 Que mediante resolución No. SG-164-2016 de fecha 13 de diciembre de 2016 el señor Alcalde del cantón Cuenca el Ing. Hugo Marcelo Cabrera Palacios, resolvió en el *"Artículo 1.- Ampliar por sesenta (60) días adicionales la vigencia de la Declaratoria de Emergencia Grave de la movilidad urbana, la accesibilidad, la seguridad, el saneamiento y la prestación debida de los servicios públicos, en el propósito de mantener la continuidad y la integridad de los trabajos y las inversiones realizadas por el GAD Municipal de Cuenca en el Proyecto Tranvía Cuatro Ríos de Cuenca, así como para la ejecución de obras y servicios urgentes e indispensables que sean necesarios para normalizar y superar el estado de emergencia en el que se encuentra la ciudad de Cuenca;"*

1.3 Que mediante resolución No. SG-021-2017 de fecha 15 de febrero de 2017 el señor Alcalde del cantón Cuenca el Ing. Hugo Marcelo Cabrera Palacios, resolvió en el *"Artículo 1.- Ampliar por cuarenta y cinco (45) días adicionales la vigencia de la Declaratoria de Emergencia Grave de la movilidad urbana, la accesibilidad, la seguridad, el saneamiento y la prestación debida de los servicios públicos, en el propósito de mantener la continuidad y la integridad de los trabajos y las inversiones*



realizadas por el GAD Municipal de Cuenca en el Proyecto Tranvía Cuatro Ríos de Cuenca, así como para la ejecución de obras y servicios urgentes e indispensables que sean necesarios para normalizar y superar el estado de emergencia en el que se encuentra la ciudad de Cuenca:"

1.4 De conformidad con lo que determina el numeral 31 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- que dice: *"Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva."*

1.5 El Art. 57 del cuerpo normativo antes citado establece: *"Procedimiento.- Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS."*

La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia..."

1.6 Con el fin de superar la Declaratoria de Emergencia Grave de la movilidad urbana, la accesibilidad, la seguridad, el saneamiento y la prestación debida de los servicios públicos en el propósito de mantener la continuidad y la integridad de los trabajos y las inversiones realizadas por el GAD Municipal del Cuenca en el Proyecto Tranvía Cuatro Ríos de Cuenca, el Delegado de la Máxima Autoridad de la CONTRATANTE resolvió realizar la "CONTRATACIÓN DE LA IMPERMEABILIZACIÓN DE SUBESTACIONES Y CONSTRUCCIÓN DE GRADAS DE ACCESO A LA PARADA DEL ARENAL" con el In g. Paolo José Carpio Arévalo.

1.7 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No.7.3.40.5.01.05.07.01 "Sistema de Transporte Masivo Tranvía de los Cuatro Ríos de Cuenca", conforme consta en la certificación conferida por la Econ. María Fernanda Vintimilla Alvear, Directora General Financiera del GAD Municipal del cantón Cuenca, mediante oficio No. DF-0853-2017 de fecha 31 de marzo de 2017.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en el Portal Institucional del SERCOP.
- c) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- d) La certificación de la Dirección General Financiera del GAD Municipal del cantón Cuenca, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

4



3.1 El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar a entera satisfacción los trabajos requeridos para la "CONTRATACIÓN DE LA IMPERMEABILIZACIÓN DE SUBESTACIONES Y CONSTRUCCIÓN DE GRADAS DE ACCESO A LA PARADA DEL ARENAL".

Se compromete al efecto, a ejecutar la contratación de obras, con sujeción a su oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras (CGO), instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

El CONTRATISTA se obliga a cumplir con lo siguiente:

- 1) El contratista debe asegurar una correcta y legal ejecución del contrato en los términos establecidos.
- 2) Los sueldos y salarios se estipularan libremente, pero no serán inferiores a los mínimos legales vigentes en el país.
- 3) El contratista deberá pagar los sueldos, salarios y remuneraciones a su personal, sin otros descuentos que aquellos autorizados por la ley, y en total conformidad con las leyes vigentes. Los contratos de trabajo deberán ceñirse estrictamente a las leyes laborales del Ecuador.
- 4) Serán también de cuenta del contratista y a su costo, todas las obligaciones a las que está sujeto según las leyes, normas y reglamentos relativos a la seguridad social.
- 5) El contratista se compromete a que todo su personal se encuentre con todos los equipos de seguridad que establece las normas.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor estimado del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de USD 65.116,82 (SESENTA Y CINCO MIL CIENTO DIEZ Y SEIS CON 82/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA.

4.2 Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

5.1 El valor de la obra, se cancelara mediante pago contra presentación de planillas mensuales, debidamente aprobada por la fiscalización y administración del contrato. De la planilla final se descontara cualquier otro cargo, legalmente establecido, al Contratista.

5.2 Entregada la planilla por el CONTRATISTA, la fiscalización, en el plazo de 5 días la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el CONTRATISTA, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de 15 días contados desde la aprobación. Si la fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por la CONTRATANTE.



5.3 Discrepancias: Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el CONTRATISTA y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al CONTRATISTA. Si no se receptare respuesta, dentro de los 5 días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el numeral 5.2 de esta cláusula.

5.4 Dentro de los dos últimos días laborables del plazo de ejecución establecido en el presente contrato, la fiscalización y el CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante los días que dura el presente contrato. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la siguiente Tabla de Cantidades y Precios.

PRESUPUESTO						
Item	Código	Descripción	Unidad	Cantidad	P. Unitario	P. Total
1		OBRA CIVIL				41172.6
1 001	501006	Replanteo de gradas	m2	42.9	0.52	22.31
1 002	532003	Señalización con cinta	ml	200	0.22	44
1 003	532024	Malla plástica de seguridad K.0001, suministro e instalación, 5 usos	ml	50	0.9	45
1 004	507004	Hormigón Simple $f_c = 140 \text{ kg/cm}^2$	m3	18	99.37	1788.66
1 005	503011	Demolicion de estructuras de hormigón armado	m3	15	25.92	388.8
1 006	503069	Demolicion manual de mamposteria de bloque	m2	48	5	240
1 007	504014	Excavacion manual, zanja 0.2 m, material conglomerado	m3	6	22.03	132.18
1 008	504001	Excavacion a máquina con retroexcavadora	m3	65	1.87	121.55
1 009	505013	Relleno compactado con material de mejoramiento	m3	21	26.52	556.92
1 01	512036	Encofrado de madera recto (2 usos)	m2	205	9.77	2002.85
1 011	513004	Acero de refuerzo, cortado y figurado	Kg	2800	2.16	6048
1 012	507005	Hormigón Simple $f_c = 240 \text{ kg/cm}^2$	m3	43	119.41	5134.63
1 013	533001	Geotextil NT 1600, suministro e instalación	m2	180	2.21	397.8
1 014	515012	Tuberia PVC perforada para dren, d= 110 mm	ml	250	4.87	1217.5
1 015	505007	Material filtrante para drenes, suministro y colocacion	m3	22	28.78	633.16
1 016	500035	Impermeabilizacion de paredes de hormigón	global	1	13262.42	13262.42
1 017	506003	Cargado de material con mancuargadora	m3	105.3	1.45	152.69
1 018	506001	Cargado de material manualmente	m3	21.06	4.51	94.98
1 019	506009	Desalojo de materiales hasta 6 km, incluye transporte y cargado manual	m3	126.36	8.41	1062.69
1 02	506005	Sobreacarre de materiales para desalojo, lugar determinado por el Fiscalizador, Distancia > 6 Km	m3-km	700	0.26	182
1 021	540197	ESTRUCTURA DE CUBIERTA	global	1	7644.46	7644.46
2		COMPONENTES TECNOLOGICOS				23944.22
2 001	540202	Central de incendios direccionable 2 laz os	u	1	812.47	812.47
2 002	540205	Detector de humo fotoelectrico con direccionamiento individual, indicador local de funcionamiento, cobertura 9m2 o más	u	2	96.82	193.64
2 003	540203	Estacion manual de incendios	u	2	26.89	53.78
2 004	540212	Fuente auxiliar para luces estroboscopicas	u	1	21.19	21.19
2 005	540207	Instalacion Lampara de Emergencia	u	8	41.45	331.6
2 006	540215	Luminaria ornamental UFO, para parques y jardines, potencia 55w sobre poste ornamental de fibra de vidrio de 6mt	u	4	1351.94	5407.76
2 007	540213	Luminaria tipo ojo de buey tipo led de 20W 100 - 277v, duracion 25 000 - 50 000 hr, 2000 lumenes, 300mm	u	27	87	2349
2 008	540210	NVR videogravador digital 16ch 4TB incluye software de monitoreo	u	1	1696.2	1696.2
2 009	540209	PROVISION Y ARMADO DE CAMARAS IP INTERIORES	U	8	374.59	2996.72
2 01	540208	PROVISION Y MONTAJE DE LETREROS DE SALIDA	U	3	58.7	176.1
2 011	540204	Provision y montaje de sirena estroboscopica FPA	U	2	76.96	153.92
2 012	540201	Puesta a tierra con vanilla copperweld 5.8" x 1.80 m	u	1	39.73	39.73
2 013	540217	Punto de iluminacion con cable Cu No 12 en tuberia EMT de 1.2"	u	4	49.18	196.72
2 014	540216	Punto de iluminacion con cable Cu No 14 en tuberia EMT de 1.2"	u	59	42.34	2498.06
2 015	540198	Punto simple voz datos F UTP CAT 6A certificado	u	8	68	544
2 016	540214	REFLECTOR LINEAL TIPO 60 CM WALL WASHER DE 18 LEDS 23 W	U	30	123.86	3715.8
2 017	540206	Salida de detectores de incendio	u	5	62.81	314.05
2 018	540199	Suministro y armado de RACK de pared - 12 espacios (incluye 3 patchpanels y 3 organizadores)	U	1	602.59	602.59
2 019	540200	Switch capa 3 POE 10 100 1000 12 puertos - 4SFP	u	1	917.02	917.02
2 02	540218	Tablero de control y proteccion de alumbrado 8 circuitos	u	1	691	691
2 021	540211	Transceiver de fibra a ethernet 10gb	u	1	32.75	32.75
2 022	540219	Suministro e inst de Patch cord de 7" cat 6 para cruzada	u	12	5.84	70.08
2 023	540220	Pozo de revision electrico 40x40x50cm, incluye tapa	u	2	65.02	130.04
SUBTOTAL						65116.82
					IVA 14.00%	9116.35
TOTAL						74233.17



Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirá la siguiente garantía:

GARANTÍA DEL FIEL CUMPLIMIENTO, la cual debe cubrir el 5% del monto total del contrato, conforme lo establecido en el artículo 74 de la LOSNCP.

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSNCP y 118 del RGLOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de **SESENTA (60) DIAS**, contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales, se impondrá al contratista una multa equivalente al uno por mil (1 por 1000) del monto total del Contrato.

Además la contratante sancionará al contratista con multa diaria equivalente al 1x1000 del valor del contrato en los siguientes casos:

- a) Por no ubicar el equipo mínimo o retirarlo sin causa justificada y sin la autorización respectiva de la fiscalización.
- b) Si no dispone del personal técnico u operacional del equipo, de acuerdo a los compromisos contractuales.
- c) Si el contratista no acatare las órdenes de la fiscalización y durante el tiempo que dure este incumplimiento.
- d) Por retraso en la entrega de la planilla de obra.
- e) Si el valor de las multas excede del 5% del monto total del contrato, la CONTRATANTE procederá de manera inmediata a declarar terminada anticipada y unilateralmente el Contrato, conforme lo establece el numeral 3 del art. 94 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1 De conformidad a lo determinado en el Art. 131 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –RGLOSNCP-, el contratista manifiesta que renuncia al reajuste de precios.

Cláusula Décima.- SUBCONTRATACIÓN

10.1 El CONTRATISTA podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización de la entidad contratante siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

10.2 El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.



Cláusula Undécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

11.1 LA CONTRATANTE designa al Ing. Carlos Neira Vásquez, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

11.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Duodécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

12.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

12.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada ó que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que el CONTRATISTA no cumple con la oferta; y,
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta -Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

12.3 Procedimiento de terminación unilateral.-El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Tercera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento contencioso

A



administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

13.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

14.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la fiscalización y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

Cláusula Décima Quinta.- DOMICILIO

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Cuenca.

15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Mariscal Sucre entre Benigno Malo y Luis Cordero, edificio municipal. Telf: 4134900

El CONTRATISTA: Av. Ordoñez Lasso s/n y Cipreses. Telf: 4044874
Cel: 0984997128 e-mail: paolocarpioa@gmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Sexta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

16.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

16.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Cuenca, a los treinta y un días del mes de marzo de 2017.

Ing. Guillermo Argüedo Vicuña
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA

Ing. Paolo José Carpio Arévalo
CONTRATISTA